JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2024-0156

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 en concordancia con el artículo 430 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DIEGO RENDÓN BETANCUR** por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por la suma de $142’426.080 por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré báculo de la ejecución.

2. Por el valor de los intereses de mora sobre el referido capital calculados a la tasa máxima legalmente permitida, a partir del 7 de febrero de 2024 y hasta que se efectué su pago total.

3. Por la suma de $188’066.794 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré báculo de la ejecución.

4. Por la suma de $118’859.985 por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré báculo de la ejecución.

Segundo: Sobre costas se resolverá oportunamente.

Tercero: Notifíquese a la parte ejecutada de manera personal y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. De conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.

Cuarto: Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los originales de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

Quinto: Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo consagrado en los artículos 422 y s.s. del C.G. del P.

Sexto: Líbrese por secretaria comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

Séptimo: Se reconoce personería al doctor **EDWN JOSÉ OLAYA MELO,** como apoderado de la parte actora, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal allegado.

Notifíquese,

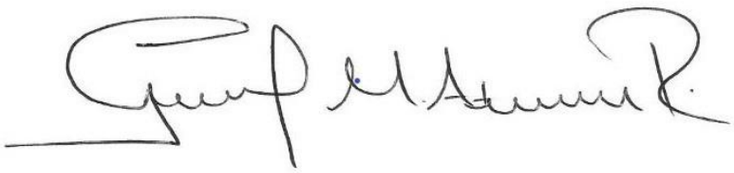

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM